



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 495/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 495/13

Sucre, 12 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-153 de 29 de Mayo 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0779/2013 de 29 de Mayo 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 128/2013 "CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ)" DISTRITO - 7**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Ing. David Paniagua Daza, Sub- Alcalde del Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-7 Nº 272/2013 de 08 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) DISTRITO - 7"**, correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de Bs **186.616,88 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con 88/100 BOLIVIANOS)**, método de selección PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 13/2013 de 09 de Abril 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA, (HIGUERITAYUJ) DISTRITO - 7"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 09 de Abril 2013, con número de confirmación: 1033287, Código de identificación 104/2013, CUCE: 13-1101-00-376783-1-1, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **186.616,88.- (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con 88/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS Nº 24/2013 de 15 de Abril 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **DOS (2) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 16 de Abril 2013 (fs. 197).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Oscar Lascano C. Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Ing. David Paniagua D. Sub –



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 495/13

Alcalde D-7, Como Unidad Solicitante, el Tec. Jhonny Oscar Saigua, Técnico D-2, designado en la comisión como Vocal Técnico luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 16 de Abril 2013, en aplicación a los artículos 27 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **DECLARAR DESIERTA** la presente Convocatoria, del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) D-7"**, debido a que ninguno de los proponentes cumple a satisfacción con las condiciones técnicas requeridas en el Documento Base de Contrataciones (DBC), **INFORME PRESENTADO EN EL Cuadro N° 6 de la Comisión de Calificación y Evaluación.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 117/2013 de 19 de Abril 2013, en función al Informe de la comisión de Calificación y recomendación, verifico que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC. Por tanto el responsable de procesos de apoyo Nacional a la producción y Empleo del G.A.M.S. Resuelve **Art. 1º DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el Objeto registrado en la presente resolución, por qué en el informe de Calificación y Recomendación de la comisión se verifico que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC, conforme establece el artículo 27 inciso c) del D.S. 0181. **Art. 2º NOTIFICAR** con una copia de la presente resolución a la Unidad Solicitante, para su análisis y efectuar los ajustes que sean convenientes. **Art. 3º AUTORIZAR** el inicio del proceso cumplidas las previsiones establecidos en el artículo 2º de la resolución, para el mismo objeto.

Que, al haberse declarado desierta la primera convocatoria para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) DISTRITO - 7"** y habiendo realizado ajustes, el Ing. David Paniagua Daza, Sub- Alcalde del Distrito 7 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-7 N° 335/2013 de 23 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el inicio del Proceso de Contratación, segunda convocatoria, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) DISTRITO - 7"**, con un Precio Referencial de Bs 186.616,88 (**CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con 88/100 BOLIVIANOS**), método de selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO.**

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 18/2013 de 29 de Abril 2013, en la parte resolutoria **art. 1º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) DISTRITO - 7"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 29 de Abril 2013, con número de confirmación: 1045416, Código de identificación 104/2013, **CUCE: 13-1101-00-376783-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs.- **186.616,88 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS con 88/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 37/2013 del 03 de Mayo 2013,





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 495/13

en cumplimiento al artículo 34 parágrafo I inciso c).- del D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron NUEVE **(9) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 06 de Mayo 2013 (fs. 314).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Elizabeth Cáceres Muñoz. Técnico de Contrataciones, como Administrativo, el Ing. David Paniagua D. Sub – Alcalde D-7, como unidad solicitante, el Arq. W. Sergio Castillo T. Responsable de Control Urbano Patrimonio Histórico, como vocal técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presento su **informe DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de fecha 06 de Mayo 2013, en la cual informa que la presentación de propuestas se encuentran dentro del término establecido en la convocatoria y dentro del margen del precio referencial de la contratación, por lo tanto recomienda **ADJUDICAR** el proceso de Contratación proyecto **“CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) D-7**, al proponente Sr. Leoncio Zarate Churiri, para que lleve adelante la ejecución de la obra con un costo de **Bs.- 160.000.00.- (CIENTO SESENTA MIL 0/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación, en la modalidad de apoyo Nacional a la producción y Empleo, conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 159/2013 de 13 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA**, el informe de la comisión de Calificación y recomendación, verificando el cumplimiento de las formalidades establecidas en el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente constatando en el informe de la comisión, en el art. 2º **ADJUDICA**, el objeto de contratación señalado en la resolución por recomendación de la comisión de Calificación, al proponente **“Sr. LEONCIO ZARATE CHURIRI”**, para que realice la construcción de la obra **“CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) D-7”**, con un costo de **Bs.- 160.000.00.- (CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS** y en el art. 3º **determina NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el art. 51 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), D.S. 0181, en la modalidad de apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el proyecto **“CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) D-7”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA, con código SISIN N° A019078000000, según Certificación Presupuestaria de 08 de Enero de 2013 con Preventivo N° 00066, Categoría Programática 12 0002 000 Fuente 44, Organismo Financiador 115 con recursos de Transferencias de Donación Externa HIPC II, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y mejoras de bienes de dominio público” con un monto total autorizado de **Bs. 190.000,00 (CIENTO NOVENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **“CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 495/13

**LOS SECTORES DE** educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ)”**, el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 7, Zona Rio Chico, comunidad Kajchipata El acceso hasta el sitio de la obra es a través de la carretera principal Sucre – Cochabamba. La idea del presente proyecto surge de la necesidad que tienen los pobladores de la comunidad asentada en el Cantón Kajchipata del Municipio de Sucre, de incrementar sus actuales niveles de producción y productividad agrícola, a través de la dotación oportuna y suficiente de agua a los cultivos, a fin de generar una mayor rentabilidad en la actividad agrícola, que les permita satisfacer sus necesidades básicas familiares, por esta razón el G.A.M.S. Inscribió la realización del presente estudio y su posterior ejecución del sistema de riego, ya que la escasez de agua para el riego, constituye uno de los problemas más importantes de la zona del proyecto. En la zona predomina la tecnología de producción agrícola tradicional en ladera y sobre todo bajo riego, con poco o ningún manejo de conservación de suelos, manejo de semillas y plantines mejorados, fertilizantes, insumos de producción modernos y mecanización; estando las familias de agricultores campesinos mayormente dedicados al cultivo de Papa (miskha), Maíz, Zanahoria, Cebolla y Hortalizas que proveen a la ciudad de Sucre poniendo los productos a la venta, sin embargo de no ser ejecutado el proyecto, el problema expuesto de falta de agua para el riego de cultivos, podría repercutir directamente en el incremento de los índices de pobreza y posterior migración de los habitantes de la zona hacia otros centros poblados, donde puedan satisfacer sus necesidades básicas, lo que ahora ocurre permanentemente. Asimismo se provocaría un abandono de una importante área cultivable apta para el aprovechamiento de los recursos naturales, siendo precisamente esta una de las debilidades en el departamento de Chuquisaca la escasa superficie apta para el desarrollo de la actividad agrícola.

Que la escasa infraestructura de riego no permite neutralizar la vulnerabilidad de los cultivos a factores climáticos adversos, permaneciendo la contracción de los niveles productivos que al ser insuficientes para la familia del agricultor, profundizan su nivel de pobreza. Es por esta razón que es necesaria la utilización de modernos sistemas de riego para mejorar el uso de suelos y aumentar la eficiencia de la mano de obra, de tal manera que por unidad de superficie se puedan lograr mayores rendimientos que posibiliten reducir áreas por cultivos y destinarlas a otros rubros; como implementar cultivos permanentes. El número de beneficiarios directos con el presente proyecto ascienden a más de 150 personas, aproximadamente 25 familias de la comunidad con necesidades de apoyo para la rehabilitación y mejoramiento de sus obras de riego es suficiente como para esperar que la atención de sus demandas y el desarrollo de su capacidad de gestión constituyan un esfuerzo de importancia social y económica. El impacto de la dotación de agua sobre la productividad ha sido demostrado ampliamente como alternativa viable para el desarrollo rural. Actualmente el potencial agrícola, se encuentra limitado por el mal funcionamiento del sistema de riego existente debido a la inexistencia de una infraestructura de captación, conducción y distribución del riego parcelario. Es importante resaltar que el proyecto está acorde con las políticas Nacionales y la Estrategia de Desarrollo Departamental, ya que se quiere mejorar la calidad de vida, generando mayor disponibilidad de agua para riego, de ese modo mejorar e incrementar la producción agrícola de la zona y por ende mejorar los ingresos Económicos de las familias beneficiarias del proyecto.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 495/13

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 128/2013** de 23 de Mayo 2013 del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ) D-7"**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	315 a 330
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	a 331
	Formulario N° 1 Datos del proponente y monto de la Propuesta	a 335
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de Ejecución de la Obra	a 332
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopia simple de Registro en el padrón Nacional de Contribuyentes (NIT)	a 359
	Fotocopia simple Registro de Beneficiarios del SIGEP	a 360
	Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 01-CNA 05/0947/2013	a 361
	Certificación Información sobre Solvencia al Fisco N° 202360	a 362
	Fotocopia simple Documento de Identidad del Adjudicado	a 363
	Solicitud retención del 7% sin Cite por cumplimiento de contrato fecha 15 de Mayo 2013	a 364
	Fotocopia Nota RPA-ANPE N° 280/2013 "A" Prosecución de tramite código 104/2013	a 365

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, por tanto el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
Documentos legales y administrativos de la convocatoria	Reporte fotográfico	001 a 004
	Certificación de Uso de Suelos	a 005
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	006 a 007
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	008 a 010
	Anexo 2 Mapa de Ubicación del proyecto y reportes fotográficos	011 a 014
	Ficha Ambiental	015 a 041
	Estudio de Suelos	042 a 044
	Memoria de Calculo	045 a 047
	Cronograma de ejecución	048 a 049
	Pliego de especificaciones técnicas	050 a 069
	Planilla de cómputos métricos	070 a 072
	Planos Constructivos	073 a 078
	Cuadro de cotización	179 a 080
Certificación de Uso de Suelo	081 a 082	



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 495/13

Acta de Validación del proyecto	083 a 084
Acta de Inspección del proyecto	085 a 086
Resumen ejecutivo del proyecto	087 a 092
Certificación Presupuestaria	093 a 094
Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Cite N° 272/2013 de 08 de Abril, Cd	a 095
Resolución RPA – ANPE N° 13/2013 Aprobación del DBC e Inicio proceso de 09 Abril 2013.	a 096
Formularios de presentación de propuesta del DBC	097 a 110
Fotocopias de documentos ya presentados (repetidos)	111 a 177
Documento Base de Contrataciones ANPE – OBRAS Código 104/2013 primera convocatoria	178 a 192
Formulario 100 Inicio de proceso de Obras SICOES	193 a 194
Confirmación de la publicación	a 195
Designación de la comisión de calificación	a 196
Acta de cierre presentación de propuestas	a 197
Informe de evaluación y recomendación de Declaratoria Desierta de fecha 16 de Abril 2013	198 a 206
Confirmación de la Información SICOES N° 1040524	a 207
Resolución de Declaratoria Desierta RPA-ANPE N° 117/2013 de Fecha 19 de Abril 2013	a 208
Nota RPA-ANPE N° 195/2013 "B" de comunicación Declaratoria Desierta al Sub Alcalde Distrito 7	a 209
Nota Sub – Alcaldía D-7 Cite N° 335/2013 Inicio proceso de contratación Segunda Convocatoria	210 a 211
Formulario 100 Inicio proceso de Obras	212 a 213
Confirmación de la Publicación SICOES Segunda Convocatoria	a 214
Resolución RPA-ANPE N° 18/2013 Aprobación DBC e Inicio de proceso contratación, Segunda Convocatoria	a 215
Formularios de presentación propuesta proceso de contratación del DBC	216 a 229
Fotocopias de documentos repetidos	230 a 297
Documento Base de Contrataciones DBC (Segunda Convocatoria)	298 a 312
Designación de la comisión de Calificación RPA – ANPE COMISIONES OBRAS N° 37/2013 de fecha 03 de Mayo 2013	a 313
Acta de Cierre presentación propuestas de fecha 06 de Mayo 2013	a 314
Informe de la Comisión de Evaluación, Recomendación y Adjudicación de fecha 06 de Mayo 2013	336 a 350
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 159/2013 de fecha 13 de Mayo 2013	351 a 354
Nota RPA-ANPE N° 280/2013 "B" Comunicación de Adjudicación al Sub-Alcalde	a 355
Nota RPA-ANPE N° 280/2013 "A" Prosecución de Tramite	a 356
Nota RPA-ANPE N° 280/2013 "C" Elaboración de Contrato para el proceso 104/2013	a 357
Notificación al Adjudicado	a 358

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 5 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 495/13

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 128/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente, por otra parte el **Sr. Leoncio Zarate Churiri, denominado el Contratista**, para que lleve adelante la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ)" D-7**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs.- **160.000.00.- (CIENTO SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN CANAL DE RIEGO KAJCHIPATA (HIGUERITAYUJ)" D-7**; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Comunidad de **TORKUICHI** beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

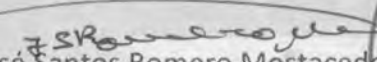
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 495/13

**Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Armanda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

